RESOLUCIÓN RECTORAL No. 800
(12/10/2022)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa.

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y por las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; y

CONSIDERANDO

Que, es función del rector de la Institución, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es una entidad descentralizada del orden municipal que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Que, la capacidad organizacional instalada, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia histórica de nuestros programas, ha posibilitado la adopción de disciplinas formativas en el contexto de la educación formal y no formal; asimismo la disposición de recursos y personal idóneo para la atención de fines concordantes con el tema Misional: Docencia, Investigación y Extensión; ha permitido la operación de relaciones contractuales tendientes al apoyo de programas de desarrollo social y mejores indicadores en calidad de vida en diversas comunidades, tales como la realización de proyectos, asesorías, interventorías, entre otros, los cuales han sido desarrollados a través de los diferentes procesos de la Institución.

Que, los fines educativos, académicos, formativos y sociales descritos, viabilizan que la Institución Universitaria Pascual Bravo formule propuestas interdisciplinarias de apoyo a diversos frentes de atención y sea objeto de requerimiento de otras organizaciones, alternativas que hacen de la institución una estructura multidisciplinar que no desconoce su esencia en el campo educativo, al

mismo tiempo que optimiza los recursos para el servicio y beneficio mutuo que subyace de las oportunidades.

Que, la Institución para desarrollar su quehacer cuenta con el apoyo de diferentes dependencias, entre ellas se encuentra la Dirección de Extensión y Proyección Social, la cual a su vez tiene adscrito el Programa de Innovación, Transferencia y Servicios (PITS), este programa se estructura como el proyecto 2.2.1. dentro del Plan de Desarrollo 2019-2022 "La transformación continúa", derivado del programa 2.2. Vinculo empresarial, gubernamental y social, que tiene como uno de sus propósitos principales "*Articular el relacionamiento Universidad - Empresa - Estado como escenario de proyección de los ejes misionales como fuente generadora de ingresos a partir del desarrollo de productos y servicios*".

Que, PITS se crea mediante Resolución 849 del 04 de diciembre de 2018, y considera para el cumplimiento de los objetivos una estructura soporte para su gestión basada en 4 componentes estratégicos: Administrativo, Jurídico, Financiero y Técnico, los cuales trabajan sinérgicamente mara contratos interadministrativos suscritos por la institución

Que, en desarrollo de lo anterior se han suscrito diferentes contratos interadministrativos, entre los cuales se encuentra suscrito el contrato interadministrativo No 4600095316 de 2022 con el Distrito de Medellín - Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES LABORALES"*, el cual tiene estipulado en la "*CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA",*, entre otras las siguientes obligaciones:

"1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
(…)
3. Contar con el recurso humano profesional, técnico, tecnológico y/o auxiliar administrativo, por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual."

Que, de conformidad con esto, para dar cumplimiento al objeto del contrato partiendo de las obligaciones denominadas anteriormente, se requiere que el recurso humano profesional con el que se debe contar para la ejecución del contrato, esté en constante interacción e intercambio de archivo físico con la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, por lo que es necesario ubicarlos en un espacio completamente dotado que se encuentre cerca a las instalaciones de la Alcaldía de Medellín donde está ubicada la Secretaría.

Que, dado que la Institución Universitaria carece de espacios suficientes e idóneos que cumplan con las características requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo, se requiere suscribir un contrato arrendamiento de inmueble, con el fin de satisfacer la necesidad descrita, que sea cercano al Centro Administrativo Municipal, y que cuente con los requerimientos específicos para la ejecución de las obligaciones adquiridas como la adecuación de espacios y estanterías piso techo para almacenamiento de cajas y demás elementos y dotación necesarios para albergar a todo el equipo humano adscrito a los diferentes proyectos que así lo requieran.

Que, la Directora de Extensión y proyección Social de la Institución, presentó la necesidad de contratar el "Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín en la dirección Calle 44 No. 51-21 piso 2 y complementarios, con las condiciones necesarias para cumplir las obligaciones propias del contrato interadministrativo N°4600095316 de 2022 suscrito por la Institución Universitaria Pascual Bravo con el Distrito de Medellín - Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín."

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"**Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

Que, dado lo anterior, se requiere el subarrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín en la dirección Calle 44 Nº 51-21 piso 2 y complementarios, con las condiciones necesarias para cumplir las obligaciones

propias del contrato interadministrativo No 4600095316 de 2022, suscrito por la Institución Universitaria Pascual Bravo con el Distrito de Medellín - Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Que, **OFICINAS POR TIEMPO S.A.S.,** es el encargado de arrendar el bien inmueble que le interesa a la Institución, al tener la autorización expresa por parte del propietario, y en aras de realizar una comparación de precios en el mercado, se consultó la disponibilidad de espacios similares y sus precios en la ciudad de Medellín, obteniendo valores que oscilan entre 1.387.337 a 1.455.303 IVA incluido mensual por persona, muchas de las cuales se ofrecen en lugares lejanos al Centro Administrativo Municipal, lo cual representa una desventaja comparativa frente a la que se pretende arrendar, por cuanto para el cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo se requiere cercanía a la Alcaldía de Medellín y contar con espacio para archivo.

Que, por lo anterior, el espacio ubicado en la Calle 44 Nº 51-21 piso 2 de la ciudad de Medellín, resulta ser más económico y adecuado en relación a otros similares disponibles en la ciudad.

Que para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6589 del 07 de octubre de 2022, expedido por la Dirección financiera.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Secretaria General y en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con la agencia de arrendamientos **OFICINAS POR TIEMPO S.A.S.**, con NIT 900.804.511-8, su representante legal es **FABIO NELSON GIRALDO,** con cédula de ciudadanía N° 71.317.099, cuyo objeto será: **"***El SUBARRENDADOR, entrega al SUBARRENDATARIO un espacio del bien inmueble ubicado en la Calle 44 número 51 – 21 pisos 2 de Medellín; que arrienda un espacio para 34 personas y espacio para archivo de carpetas, con las siguientes especificaciones:*

Oficina con puestos de trabajo tipo isla con pantalla divisoria, aglomerado de 25 mm, patas de acero inoxidable con pintura electrostática blanca, acabado en laminado de alta presión, canto plano, salidas eléctricas de 110 V normal, sillas

operativas ergonómicas de alta resistencia, asiento tapizado, espaldar en malla, sistema basculante, graduación en altura, con cinco puntos de rodachines y punto de red por usuario. Adecuación de espacios y estanterías piso techo para almacenamiento de cajas."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la contratación se estima en un valor total de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML PESOS ML ($104.636.369) INCLUIDO IVA.**

El valor total es en consideración a los siguientes valores mensuales:

COMPONENTE	Canon mensual	IVA 19%	Valor mensual IVA incluido
ARRIENDO OFICINA,	24,709,357	4,694,778	29,404,136
ESCANER, IMPRESORA	5,008,653	951,644	5,960,297
EQUIPOS DE CÓMPUTO	3,673,012	697,872	4,370,884
	33,391,022	**6,344,294**	**39,735,317**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Elaboró: Laura Giraldo - Abogada Contratista	Reviso: Natalia Martínez Botero - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: